



Normativa de alumnos internos

Fecha de aprobación: junio de 1992.

Fecha de revisión: agosto de 2024.

1. Los alumnos internos son estudiantes de últimos cursos de grado o de máster que se incorporan a un departamento para desempeñar tareas que contribuyan a su formación científica y profesional y le familiaricen con la labor investigadora. Estas tareas deben ser compatibles con su dedicación al estudio.
2. Cada departamento determinará el número máximo de alumnos internos de cada año, y cada centro publicará la convocatoria anual y gestionará las correspondientes solicitudes y aprobaciones.
3. El alumno/a presentará su solicitud en la secretaría del Centro, con los justificantes de los méritos y circunstancias aducidas por el solicitante. Una vez recibida la información, el Departamento elevará una propuesta de alumnos internos para aprobación de la junta directiva del Centro.
4. Para la aprobación de la condición de alumno interno se tomarán en cuenta el expediente académico, la disposición hacia la investigación y, en general, cualesquiera otros méritos o circunstancias que, a juicio de la junta del departamento, sean relevantes para la actividad a desempeñar por el alumno. Dentro de cada departamento, podrá determinarse un grupo de investigación o área de conocimiento para el alumno interno.
5. No se puede ser alumno interno de varios departamentos, simultáneamente.
6. La condición de alumno interno se entiende otorgada para el curso académico en que se concede.
7. Quienes hayan sido alumnos internos de un departamento el curso anterior, siempre que hayan tenido un adecuado desempeño, tienen preferencia para renovar su nombramiento y no deben justificar documentalmente ningún mérito: basta con que presenten, dentro del plazo establecido, su solicitud haciendo constar que ya tuvieron esa condición el curso pasado en el mismo departamento. Si desearan pasar a otro departamento, su solicitud se ajustará a las reglas establecidas para quienes lo solicitan por primera vez.
8. Se debe establecer con cada alumno interno su plan de trabajo, tiempo de dedicación y modo de seguimiento. La dedicación debe ser de 50 a 100 horas por curso académico.
9. El alumno interno que no cumpla sus compromisos de dedicación a las tareas asignadas podrá ser privado de esa condición. La decisión no tendrá carácter de sanción y no constará en el expediente académico.